



## **ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO**

### **BOLETÍN N° 6630**

#### **- RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL 14.02.2025 -**

### **CLUB EL PORVENIR - SU SITUACIÓN**

#### **Hechos:**

Mediante distintos Comunicados hechos públicos por el Club El Porvenir, como así también de informaciones periodísticas, la Asociación del Fútbol Argentino ha tomado conocimiento de la situación creada en torno de la mencionada institución.

Entre los hechos de los que se ha tomado conocimiento es de destacar la intervención desde la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se tomó conocimiento un grave hecho en el cual, mediante pintadas en el frente de las instalaciones del Club se atenta contra la vida de su Presidente, el señor Enrique Merelas.

#### **Normativa:**

#### **Estatuto de la AFA**

##### **Artículo 13** Obligaciones de los miembros

1 Los miembros de la AFA se obligan a:

...

n) cumplir toda obligación derivada de los estatutos y otros reglamentos de la FIFA, de la CONMEBOL y de la AFA.

##### **Artículo 14** Suspensión

- 1 La Asamblea es responsable de suspender a sus miembros. El Comité Ejecutivo podrá, no obstante, suspender con efecto inmediato a un miembro que incumpla gravemente o de forma reiterada sus obligaciones como tal. La suspensión mantendrá su vigencia hasta la Asamblea siguiente, salvo que el Comité Ejecutivo levante la sanción antes de esa fecha.
- 2 La suspensión se confirmará en la Asamblea siguiente por las tres cuartas (3/4) partes de los delegados de los miembros presentes y con derecho a voto. En caso contrario, se levantará automáticamente la suspensión.
- 3 Un miembro suspendido pierde sus derechos como tal. Los otros miembros no mantendrán contacto, en el plano deportivo, con el miembro suspendido. El Tribunal de Disciplina podrá imponer otras sanciones.
- 4 Se privará del derecho de voto en la Asamblea, y sus representantes no serán elegidos ni designados, a los miembros que no participen en las actividades deportivas de la AFA durante dos años consecutivos, hasta que cumplan con sus obligaciones a este respecto.

##### **Artículo 17** Independencia de los miembros y sus órganos

- 1 Todos los miembros administrarán sus asuntos de forma independiente y sin injerencia de terceros.
- 2 Los integrantes de los órganos de los miembros serán elegidos o designados, según corresponda. Los estatutos de los miembros estipularán un procedimiento electoral que garantice la total independencia de la elección o designación.

- 3 Los órganos de los miembros que no hayan sido elegidos o designados de acuerdo con las disposiciones del apdo. 2, incluso con carácter interino, no serán reconocidos por la AFA.
- 4 La AFA no reconocerá las decisiones adoptadas por órganos que no hayan sido elegidos o designados de acuerdo con el apdo. 2.

### **C. CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Artículo 40** Consejo Directivo

- 3 Sus responsabilidades principales serán:  
...  
b) atender y resolver sobre los asuntos urgentes de la AFA.
- 4 Las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo, de corresponder, deberán ser elevadas a conocimiento del Comité Ejecutivo.

### **Estatuto de la CONMEBOL**

#### **Artículo 4°** Objetivos

1. Los objetivos de la CONMEBOL son:  
...  
o. Asegurar que el principio de no injerencia de terceros y el principio de independencia sea aplicado a la CONMEBOL.

### **Estatuto de la FIFA**

#### **20.** Estatus de clubes, ligas u otras agrupaciones de clubes

1. Clubes, ligas u otras entidades afiliadas a una federación miembro estarán subordinadas a esta y solo podrán existir con el consentimiento de dicha federación. Los estatutos de la federación miembro establecerán el ámbito de competencia y los derechos y deberes de estas entidades. La federación miembro aprobará los estatutos y reglamentos de estas entidades.
2. Las federaciones miembro deberán garantizar que sus clubes afiliados pueden tomar las decisiones inherentes a su afiliación, con independencia de cualquier otra entidad externa. Esta obligación será válida independientemente de la forma jurídica del club. En todo momento, la federación miembro deberá garantizar que ninguna persona física o jurídica (incluidas empresas matrices y filiales) controla de manera alguna (en particular, mediante la mayoría de accionistas, de derechos de voto, de asientos en la junta directiva o de cualquier otro tipo de dependencia o control económico) más de un club si esto atentara contra la integridad de partidos o competiciones.

### **Resolución:**

1. Atento los hechos acaecidos y la normativa aplicada en la materia, el Consejo Directivo resuelve, ad-referéndum del Comité Ejecutivo y, confirmado que sea por este último, ad-referéndum de la próxima Asamblea, SUSPENDER de manera inmediata al CLUB EL PORVENIR debido a la injerencia en sus asuntos internos por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
2. La presente resolución quedará sin efecto una vez se tome conocimiento del cese de la injerencia de terceros externos en los asuntos propios del CLUB EL PORVENIR.

\* \* \*